

TCONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de terminar por pago total. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de marzo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 384

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00324-00
DEMANDANTE	EDISON ERNEY CASTAÑO C.C. 6.103.555
DEMANDADO	ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.915.634
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Primero (01) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante escrito enviado a través de correo electrónico del despacho el día 14 de febrero del corriente año, solicitó la terminación del proceso, debido a que llevaron a cabo Contrato de Transacción el día 27 de enero de 2022 con la Empresa ECOINSA INGENIRIA S.A., la cual fue condenada solidariamente dentro del proceso ordinario 2021-290, al pago de las acreencias laborales adeudadas por la empresa ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S., el cual anexan a la presente solicitud. Encontrando esta operadora judicial que dicho contrato de transacción se encuentra ajustado a derecho, procede a ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo.

De la misma manera se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del proceso mediante auto No.2079 del 23/09/2020 y comunicado a través de oficio circular No.4096 de la misma fecha,

- a) BANCOS BOGOTA, ITAU, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, AV VILLAS, POPULAR, PICHINCHA, BBVA, MUNDO MUJER, FINANDINA – COLMENA, AGRARIO, JP MONRGAN, CORPORACION FINANCIERA, PROCREDIT COLOMBIA – SERVIFINANCIERA S.A. – SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.- COOPERATIVA COOPCENTRAL.
- b) PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GUADALUPE NITL. 900.531.292-7 cuyo vocero es la SOCIEDAD CREDICORPO CAPITAL FIDUCIARIO S.A. NIT.L 900.520.484-7

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **EDISON ERNEY CASTAÑO C.C. 6.103.555** contra **ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.915.634**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo decretadas:

- a) BANCOS BOGOTA, ITAU, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, AV VILLAS, POPULAR, PICHINCHA, BBVA, MUNDO MUJER, FINANDINA, AGRARIO, JP MONRGAN, CORPORACION FINANCIERA, PROCREDIT COLOMBIA – SERVIFINANCIERA S.A. – SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.- COOPERATIVA COOPCENTRAL.
- b) PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GUADALUPE NITL. 900.531.292-7 cuyo vocero es la SOCIEDAD CREDICORPO CAPITAL FIDUCIARIO S.A. NIT.L 900.520.484-7

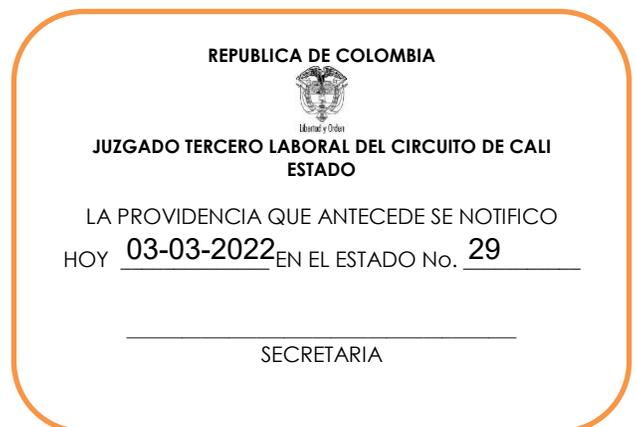
TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT./2020-324



Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22b8b6f7ee842987f5c767fa6ed3986e11cc2a92c5b70504893b78843c43370**

Documento generado en 01/03/2022 04:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 01 de Marzo de 2022

OFICIO No.318

Señores

BANCOS BOGOTA em.radica@bancodebogota.com.co

ITAU notificaciones.juridico@itau.co

GNB SUDAMERIS notificaciones.judiciales@gnbsudameris.com.co

BANCOOMEVA embargoscoomeva@coomeva.com.co

BANCOLOMBIA notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

OCCIDENTE embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

CAJA SOCIAL notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.co

COLPATRIA notificacionesjudiciales@colpatria.com

AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

POPULAR notificacionesjudiciales@bancopopular.com.co

PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichinca.com.co

BBVA embargos.colombia@bbva.com

MUNDO MUJER controlycumplimiento@bancoow.com.co

FINANDINA gerenciageneral@bancofinandina.com

AGRARIO notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

JP MONRGAN maria.jose.gnecco@jpmchase.com

PROCREDIT COLOMBIA asesoriaenlinea@procredit-group.com

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GUADALUPE NITL. 900.531.292-7 cuyo vocero es la SOCIEDAD CREDICORPO CAPITAL FIDUCIARIO S.A. NIT.L 900.520.484-7 notificacionesjuridica@credicorpcapital.com

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00324-00
DEMANDANTE	EDISON ERNEY CASTAÑO C.C. 6.103.555
DEMANDADO	ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.915.634
PROCESO	EJECUTIVO

Comendidamente me permito comunicar lo ordenado mediante Auto No.384 de la fecha, que a la letra dice:

"... **PRIMERO: DAR POR TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **EDISON ERNEY CASTAÑO C.C. 6.103.555** contra **ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.915.634**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **SEGUNDO: ORDENAR** el **LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo decretadas:

- BANCOS BOGOTA, ITAU, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, AV VILLAS, POPULAR, PICHINCHA, BBVA, MUNDO MUJER, FINANDINA, AGRARIO, JP MONRGAN, CORPORACION FINANCIERA, PROCREDIT COLOMBIA – SERVIFINANCIERA S.A. – SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.- COOPERATIVA COOPCENTRAL.
- PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GUADALUPE NITL. 900.531.292-7 cuyo vocero es la SOCIEDAD CREDICORPO CAPITAL FIDUCIARIO S.A. NIT.L 900.520.484-7

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores. **NOTIFÍQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA"**

Sírvanse obrar de conformidad.

Cordialmente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9994d844f10e3f114e819403689586eb651bf72ed7263536ec747693793f95**

Documento generado en 02/03/2022 01:30:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**